

**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 145**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **GERMÁN BUSCH**

De propiedad de / Explotado por: **FELIPI SARABIA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 553, de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 18° 17' 44.34" Sur	Longitud: 58° 59' 12.56" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	330 [msnm]	1083	[pies]
Orientación Pista:	02 / 20	Largo:	1030 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 28 de octubre de 2024

*Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano*  
**DIRECTORA**  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros*  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Daniela Barron River  
TÉCNICO ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5 5 3  
La Paz, 23 OCT 2024

VISTOS:

El escrito de 22 de julio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 30948, mediante el cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal del señor Felipi Sarabia con Cédula de Identidad Extranjera N° 13509135, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 22 julio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 30948, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal del señor Felipi Sarabia con Cédula de Identidad Extranjera N° 13509135, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, presentando el Testimonio N° 173/2024 de fecha 25 de junio de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 2, del Municipio de Puerto Suarez, a cargo de la Abg. Kerlyn Salvatierra Keller, referente a la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Felipi Sarabia, a favor de los señores Yahiel Gastón Rivero Serrano y/o Leonida Rojas de Torrico, con facultades para realizar todos los trámites y gestiones administrativas correspondientes a la inscripción y/o renovación de inscripción de Aeródromo Privado del predio Piedras Blancas Las Marías, ubicado en la Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz. Así como el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202407120077-SC, emitido en fecha 12 de julio de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: FELIPI SARABIA, con Cédula de Identidad Extranjera N° 13509135 no tiene antecedentes en la FELCN, y la Declaración Voluntaria N° 95/2024, de fecha 25 de junio de 2024.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio El Carmen Rivero Torrez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 95/2024, de fecha 25 de junio de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 2, del Municipio de Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Kerlyn Salvatierra Keller, a través de la cual se comunica que el señor FELIPI SARABIA, con Cédula de Identidad Extranjera N° 13509135 señaló textualmente: "... **Anunciamos señor notario mediante la presente, sin que medie ningún vicio de consentimiento, como ser error, dolo, violencia, u otra índole, de manera voluntaria y con pleno uso y goce de mis facultades mentales, para fines consiguientes de ley y que en derecho nos corresponda, en merito a la ley No 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia, declaramos estar en posesión legítima del predio denominado Piedras blancas Las Marías, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia German BUSCH, departamento de Santa Cruz, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula 7.14.3.02.0000005.**-----"

Así también declaro bajo juramento, que la propiedad se dedica a la actividad agropecuaria manifestando a la vez de manera solemne y amparado en la verdad, que dentro del predio se encuentra en funcionamiento un Aeródromo el mismo que es utilizado única y estrictamente por parte de los propietarios y personal de confianza, para el traslado a su propiedad y realizar fumigaciones aéreas dentro de la propiedad, haciéndome completamente responsables por el uso de este aeródromo.--"(Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 07 de agosto de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSASTZ/002687/2024 de 01 de octubre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS").

Que en virtud al escrito de 22 de julio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 30948, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3070/DGAC-42374/2024 de 15 de octubre de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de agosto de 2024, recibidos en esta Dirección





COPIA LEGALIZADA

RECEBIDO  
Lic. Daniela Barron Rivero  
DGAC



mediante H.R. 30948, el 08 de agosto de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 18° 17' 44.34" Sur	Longitud: 58° 59' 12.56" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	02 / 20
LONGITUD DE PISTA:	1030 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	330 [msnm]   1083 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", que se encuentra ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, de la Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor FELIPI SARABIA, con C.I. E- 13509135, por el plazo de 5 años ..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1669/DGAC-42374/2024 de 23 de octubre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de agosto de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", que se encuentra ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, de la Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años"

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Ing. José Iván Fernando García Terceros  
DGAC

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

DIRECTOR JURÍDICO  
Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma  
DGAC

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de FELIPI SARABIA con Cédula de Identidad Extranjera N° 13509135, conforme a las siguientes características técnicas:

ABG. RAQUEL RUIZ CANAVIRI  
DGAC

ABG. JULIO CESAR BEVER PACHECO  
DGAC



<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS"</b>		
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Departamento:</b> Santa Cruz	<b>Provincia:</b> Germán Busch	<b>Municipio:</b> El Carmen Rivero Torrez	
<b>COORDENADAS ARP:</b>	Latitud: 18° 17' 44.34" Sur	Longitud: 58° 59' 12.56" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A		
<b>ELEVACIÓN:</b>	330 [msnm]	1083	[pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	02 / 20	<b>LONGITUD PISTA:</b> 1030 [m]	
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 18 [m]	
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"PIEDRAS BLANCAS LAS MARIAS"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firma]*  
**Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Firma]*  
**Ing. MSr. Jose Ivan P. Garcia Terceros**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA JURÍDICA  
V.º B.º  
Abg. Lia Riquelme  
Canaviri  
DGAC

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
**25 OCT 2024**  
La Paz - Bolivia  
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

SECRETARÍA UNIDA DE ANÁLISIS JURÍDICO  
V.º B.º  
Abg. Julio Cesar Meyer  
Pati Jeco  
DGAC

JIFGT/JCH/jcbp/lrrc  
C.c. Archivo  
C.c. DJ

*[Firma]*  
**Lic. Daniela Barron Rivero**  
**ENCARGADA D.**  
**ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
*24 FOLIOS - Correlativo RA/2024*



El presente documento se encuentra en el Archivo  
de la Dirección General de Aeronáutica  
y se le otorga validez en cumplimiento  
del artículo 177 del Código Civil y 400 inc. 2º  
del Reglamento.

Dirección General de Aeronáutica Civil  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
CALLE BARRIO BARRIO  
Dr. Daniel Barrios Rivera